

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DEPORTIVA ENTRE LA CASA  
DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL  
GUAYAS Y EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO.**

**COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guayaquil, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL GUAYAS** con RUC **0968524440001**, con domicilio en la Av. 9 de Octubre y Pedro Moncayo, representada legalmente por la Ec. **MARTHA RIZZO GONZÁLEZ, PHD**; en su calidad de Directora Provincial de la institución y por otra parte, el Cap. **JORGE AURELIO DELGADO PANCHANA**, en su calidad de Presidente y representante legal del **COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO**, a quién para efectos del presente convenio se lo denominará “**COE**”, con RUC **09xxxxxxxx**, domiciliado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; las partes acreditan la calidad en que comparecen con las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, los mismos que se agregan a este instrumento como documentos habilitantes.

Quiénes comparecen por los derechos que representan, manifiestan su voluntad y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1. HISTORIA DEL COE**

En Ecuador, en la década de los 20, el entusiasmo por el deporte iba en aumento, extendiéndose por todas las regiones y provincias. Entonces comenzó a hablarse de la necesidad de competir en el exterior.

El primer intento de enviar una delegación al exterior, que había fracasado por falta de fondos en 1922, no desanimó a los atletas.

Francia preparaba los Juegos Olímpicos de 1924 en París, promoviendo la participación de un mayor número de países de los que habitualmente concurrían.

El Miembro compatriota del COI, Enrique Dorn, a falta de un Comité Olímpico en el Ecuador, se dirigió al ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Clemente Ponce, quien a su vez trasmitió al Presidente de la República Dr. José Luis Tamayo, manifestando el deseo de los dirigentes franceses para que participe una delegación ecuatoriana, ofreciéndose colaborar con ese propósito.

**1.2. HISTORIA DEL CCENG**

La Casa de la Cultura Ecuatoriana, nació en 1944, inspirada en el pensamiento del eximio maestro, escritor y ensayista ecuatoriano, Manuel Benjamín Carrión, “para ennoblecer y rectificar los destinos de la Patria”, para “desentrañar las raíces de nuestro destino” y bajo esa premisa, fundó en Quito esta noble institución a la que nos pertenecemos, en la certeza que a través de ella, el Ecuador podía proyectarse al mundo como una gran potencia cultural y ese ha sido el espíritu que ha alentado el devenir histórico de ésta Casa de Carrión.

Un año más tarde, en 1945, se funda en Guayaquil, el Núcleo del Guayas, como respuesta a la necesidad, de contar con un espacio similar para impulsar las expresiones del pensamiento y de las artes de la gran urbe porteña, la que para entonces, ya contaba con movimientos literarios de

enorme trascendencia, los que marcaron hitos en la literatura ecuatoriana, a través de una narrativa comprometida con la realidad social del campesino y el montubio, costeños, reconocida en los emblemáticos escritores de la generación del treinta.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Establecer relaciones mutuas de cooperación interinstitucional, así como la difusión de un amplio programa de actividades académicas, científicas, culturales y deportivas organizadas por la Comisión Deportes para Todos y la Academia Olímpica Ecuatoriana del COE, en el presente año, entre las instituciones que regenta la CCENG, para que a los integrantes de sus filiales se les permitan participar en esos eventos; y transferencia de conocimientos, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre CCENG y el COE.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:**

Las Instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

1. Desarrollar en forma conjunta y participativa la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos técnicos en beneficio de la ciudadanía.
2. Difundir los programas de actividades académicas, científicas, culturales y deportivas organizadas por la Comisión Deportes para Todos y la Academia Olímpica Ecuatoriana del COE, en el presente año, entre las instituciones que regenta la CCENG, para que a los integrantes de sus filiales se les permitan participar en esos eventos. Actividades que se encuentran especificadas en documentos anexos.
3. Transferencia de conocimientos, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre CCENG y el COE.
4. Promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por facilitadores especializados en la materia y que versarán sobre temas de interés tanto para CCENG como el COE.
5. Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
6. Incorporar el Museo Olímpico “Alberto Jarrín Jaramillo” y el Centro Olímpico Ecuatoriana de Documentación e Información (COEDI) con su Biblioteca “Alberto Jurado González”, como parte de La extensión bibliotecaria, museología y museografía de la CCENG.
7. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Realizar la difusión permanente de los alcances, responsabilidades, resultados y beneficios de la aplicación de este convenio, aprovechando todos los espacios y medios posibles;

Realizar actividades de monitoreo y seguimiento relacionados con este convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – MODIFICACIONES:**

Las partes en cualquier tiempo durante la vigencia del presente convenio y de común acuerdo podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, financieros y legales necesarios que justifique las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMISIÓN MIXTA**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Realizar la difusión permanente de los alcances, responsabilidades, resultados y beneficios de la aplicación de este convenio, aprovechando todos los espacios y medios posibles;

Realizar actividades de monitoreo y seguimiento relacionados con este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES:**

Las partes en cualquier tiempo durante la vigencia del presente convenio y de común acuerdo podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, financieros y legales necesarios que justifique las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado,

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FINANCIACIÓN**

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:**

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación son:

- Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá terminar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (30) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo, ratificando que las partes empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para los efectos pertinentes del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en:

**COMITÉ OLÍMPICO  
ECUATORIANO**

- Dirección: XXXXXXXXX
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXX
- Web: [XXXXXXXXXXXXXX](#)
- Email: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](#)

**CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA “BENJAMÍN  
CARRIÓN”, NÚCLEO DEL  
GUAYAS**

- Dirección: Av. 9 de Octubre y Pedro Moncayo
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 3812010-3812019
- Web: [www.guayas.casadelacultura.gob.ec](http://www.guayas.casadelacultura.gob.ec)
- Email: [cce.ng@casadelacultura.gob.ec](mailto:cce.ng@casadelacultura.gob.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los nueve (9) días del mes de junio del año 2022.

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman al pie y en los márgenes tres (3) ejemplares de igual tenor y valor del presente Convenio.

Dra. Martha Rizzo González, PhD.  
**DIRECTORA CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA NÚCLEO DEL  
GUAYAS.**

Cap. Jorge Delgado Panchana OLY.  
**PRESIDENTE COMITÉ OLÍMPICO  
ECUATORIANO.**